

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 1 de 14

SECRETARIA GESTORA	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
FECHA	17 ENE 2023
OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO VETERINARIO EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA”.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN numeral 3º, artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El municipio de Bucaramanga, a través de su Secretaría de Salud y Ambiente, requiere ejecutar diversas acciones enfocadas a garantizar la calidad de vida de la población. Es por ello que en aras de dar cumplimiento a las acciones que se le han encomendado, se requiere contar con un equipo humano que apoye cada una de las gestiones que se deben adelantar encaminadas a la transparencia que debe existir en cada una de las actuaciones a ejecutar. Las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, el Decreto único reglamentario del sector salud 780 de 2016, el Título 5 regula la Investigación, Prevención y Control de Zoonosis, al igual que el Título 8 sobre el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y la Ley 715 de 2001, reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico, el reglamento sanitario internacional y las Metas del Milenio de acuerdo al Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 adoptado mediante Resolución 1841 de 2013 y Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, de igual forma la Resolución No. 425 de 2008; por lo cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales en su Título IV numeral 2: Acciones de prevención de los riesgos en salud en literal n) reza actualización del censo de la población canina y felina control de su natalidad y desarrollo de la jornada de vacunación antirrábica. Actualmente, la sobrepoblación de caninos y felinos de una manera descontrolada genera un impacto negativo sobre la salud pública de los países en vías de desarrollo. Adicionalmente al problema de salud pública, se asocian problemas como el maltrato animal y de tipo socio económico; las mascotas se consideran una molestia debido a que deambulan libremente en las vías y expresan comportamientos de carácter etológico tales como los ladridos o maullidos particularmente en las noches, además pueden generar accidentes por mordedura aunado a otros comportamientos como perseguir vehículos, causar accidentes de tránsito, romper bolsas de basura. La tenencia irresponsable de mascotas ha generado una percepción negativa por parte de la comunidad, permitir su reproducción de manera descontrolada conlleva a que las mascotas sean abandonadas por sus dueños, repercutiendo en el incremento de la población de animales callejeros, que no



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 2 de 14

reciben vacunación contra el virus de la rabia y afectan la calidad de vida de la comunidad.

La rabia urbana se presenta mayoritariamente en zonas cuya densidad poblacional canina es alta; por ello, la forma de prevención más eficaz para detener el ciclo de transmisión vírica son las campañas masivas de vacunación, de este modo se consigue la disminución de perros susceptibles a la enfermedad. De igual manera, se hace necesario realizar actividades de esterilización de las mascotas para disminuir la población canina y felina en condición de calle.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las directrices nacionales consignadas en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 adoptado mediante Resolución 1841 de 2013, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Salud y Ambiente dentro de su Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", Línea estratégica BUCARAMANGA EQUITATIVA E INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS en la Dimensión Salud Ambiental adopta la meta correspondiente a realizar 20.000 esterilizaciones de caninos y felinos en el municipio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial del área de zoonosis del programa de Salud Ambiental corresponde a realizar vigilancia, diagnóstico, prevención y control de las enfermedades producidas por mordedura y la inspección sanitaria; por tanto, se hace necesario fortalecer la vigilancia en salud pública de los eventos de notificación obligatoria, para lo cual se deben realizar acciones tendientes a minimizar y en lo posible mantener en cero los casos de rabia humana en el Municipio de Bucaramanga y en consecuencia se requiere contar con los servicios de recurso humano calificado, conformado por Profesionales en Medicina Veterinaria y/o Medicina Veterinaria y Zootecnia, que acrediten idoneidad y experiencia fin de realizar las actividades propias de dicha área, entre las que se encuentran el control ético poblacional de caninos y felinos, la observación de caninos y felinos causantes de accidentes por mordedura y a quienes se les debe garantizar acciones de bienestar animal en cumplimiento a la Ley 84 de 1989; toda vez que el municipio no cuenta en su planta de cargos, con personal suficiente que reúna este perfil para la realización de dichas actividades y por tal motivo, es necesario adelantar el proceso de contratación para ejecutarlas.

Por lo tanto, la SECRETARIA SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA, como dependencia responsable de la coordinación y articulación de las políticas y estrategias de Salud y Ambiente del Municipio, le corresponde promover y ejecutar, los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus actividades misionales, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa; actividad que se despliega con sujeción estricta al Decreto Municipal N. 0220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

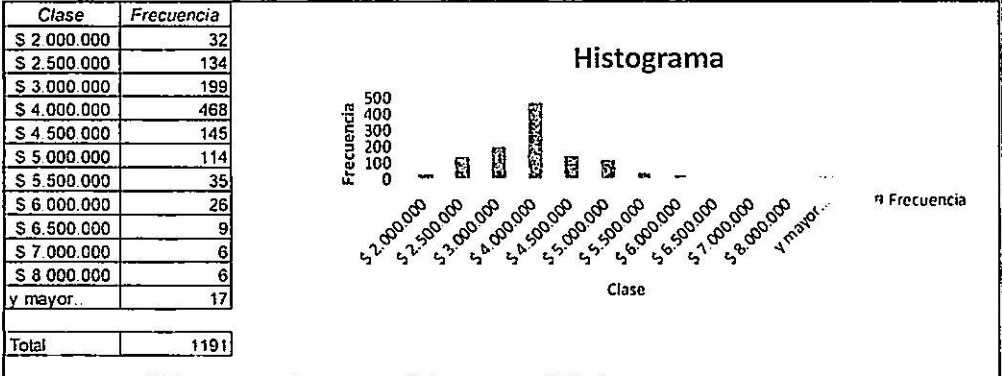
En conclusión, ante la insuficiencia de personal de planta para desarrollar

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 3 de 14

	estas actividades, dado que el recurso humano del municipio de Bucaramanga calificado en esta área dentro de su planta de cargos para el desarrollo de las actividades atribuidas legalmente es insuficiente, se requiere contratar Técnico en Ambiental con experiencia profesional mínimo de un (1) año. Finalmente, cabe referir que la prestación del servicio se proyecta por un período de tiempo mínimo de SEIS (06) MESES de acuerdo con los lineamientos institucionales y gestión contractual del año 2022. Se destaca que la temporalidad adicional para estos servicios estará sujeta a las necesidades de la Administración municipal.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL MODALIDAD SELECCIÓN CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	PERSPECTIVA LEGAL: <u>Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista.</u> Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 1150/2007; Ley 1474/2011; Decreto 1082/2015; Ley 1882/2018; Ley 1437/2011; y demás normas que las regulen, modifiquen o adicionen. <u>Normativa aplicable al contrato.</u> Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "...los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad." <u>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,</u> señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693). PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para

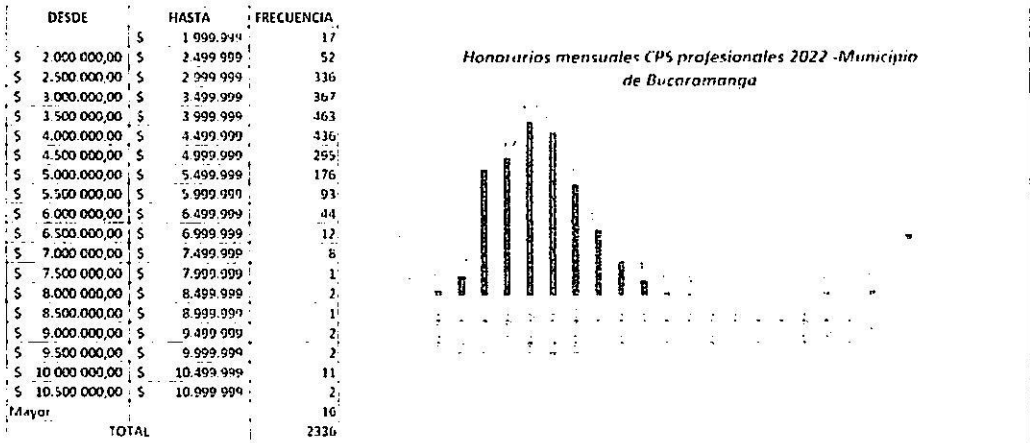
	la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES Versión 2 del 24 de junio de 2022), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio. b) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales en Derecho, los cuales se enmarcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos: <i>"Contrato de prestación de servicios profesionales.</i> <i>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</i> <i>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."</i> c) En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister), así como la experiencia profesional exigida según el tipo de actividad a realizar. A continuación, se muestra un breve resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en las últimas dos (2) vigencias anteriores;
--	---

Gráfico 1. Honorarios mensuales CPS Apoyo a la Gestión 2021 – Municipio de Bucaramanga



Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2021

Grafica 2. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 – Municipio de Bucaramanga



Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2022

Como se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios en el municipio de Bucaramanga, el rango oscila entre \$ 2.000.000 - \$14.000.000; no obstante los honorarios con mayor frecuencia en las vigencias 2021 y 2022 es de \$ 3.000.000 a \$5.000.000

d) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2022) en cuyo objeto contractual se contempla "prestación de servicios profesionales" según información disponible en el portal de datos abiertos del SECOP <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/> encontrándose 136.971 procesos adjudicados en SECOP II.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

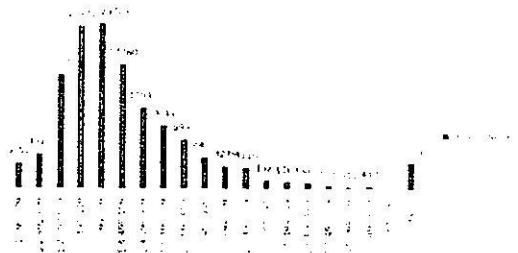
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 6 de 14

Grafica 3. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades a Nivel Territorial

DESDE	HASTA	FRECUENCIA
\$ 1.999.000,00	\$ 2.499.999	3650
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999	4916
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999	16325
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999	23421
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999	23764
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999	17780
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999	11543
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999	9644
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999	6950
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999	4421
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999	3229
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999	3110
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999	1326
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999	1103
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999	889
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999	598
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999	410
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999	449
\$ 11.000.000,00	\$ 11.499.999	234
Mayor		3794
TOTAL		136971

Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades a Nivel Territorial

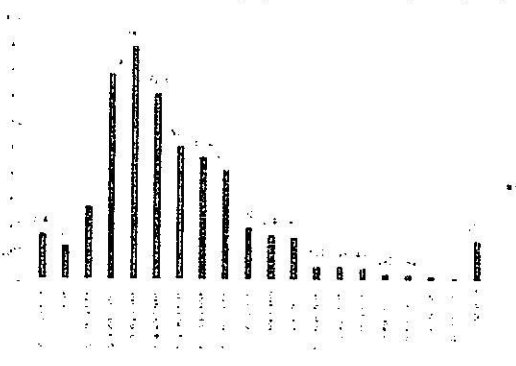


Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOPII>

Grafica 4. Frecuencia-Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 - Principales capitales
Barranquilla- Bogotá- Bucaramanga- Cali- Cartagena- Manizales

DESDE	HASTA	FRECUENCIA
\$ 1.999.000,00	\$ 2.499.999	1712
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999	1273
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999	2783
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999	7875
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999	6954
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999	7153
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999	5131
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999	4714
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999	4222
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999	358
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999	1740
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999	1649
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999	533
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999	533
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999	450
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999	243
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999	191
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999	173
Mayor		1559

Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Principales Capitales

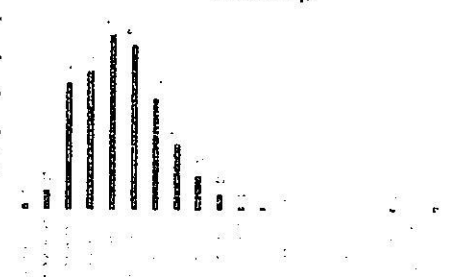


Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOPII-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data>

Grafica 5. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades - Municipio de Bucaramanga

DESDE	HASTA	FRECUENCIA	MODALIDAD
\$ 1.999.000,00	\$ 2.499.999	17	Directa
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999	52	Directa
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999	516	Directa
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999	5074	Directa
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999	4515	Directa
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999	4404	Directa
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999	235	Directa
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999	175	Directa
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999	23	Directa
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999	44	Directa
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999	12	Directa
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999	8	Directa
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999	7	Directa
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999	1	Directa
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999	2	Directa
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999	2	Directa
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999	11	Directa
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999	2	Directa
Mayor		10	
TOTAL		2335	

Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Municipio de Bucaramanga



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOPII-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 7 de 14

El análisis anterior, permite conocer que la mayor parte de la contratación servicios profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa.

Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre \$ 2.500.000 y \$ 5.999.999 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere; también se puede observar que existe una cantidad considerable de contratos con honorarios entre \$ 6.500.000 a \$10.500.000; adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a \$10.999.999, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta.

Se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado; En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

- e) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación. Esto le permite al contratista administrar su propio tiempo y comprometerse con diferentes contratos con otras entidades públicas o privadas.

La anterior apreciación, se da conforme lo ordenado en Sentencia de unificación por importancia jurídica emitida por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA; Asunto: Sentencia de Unificación de Jurisprudencia conforme al artículo 271

de la Ley 1437 de 2011 – Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho; Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) fecha: 09 de Septiembre de 2021. Demandante: Gloria Luz Manco Quiroz – Demandado: Municipio de Medellín y otros.

Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993.

- f) La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.
- g) De acuerdo a lo anterior, y conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se identificó que, para el cumplimiento del objeto contractual requerido por la Entidad y sus alcances, es necesario que los servicios sean prestados por una persona que acredite formación profesional como médico veterinario Zootecnista y que cuente con experiencia profesional superior a dos (02) años, ya que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Bucaramanga para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 4.120.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes:

Descripción	Valor
Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	Cobro Suspendido
Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%
Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%
Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%
Notas:	
- Se incluye costo de sistematización correspondiente al 10% de cada una de las estampillas departamentales. - Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de IVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios. - La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de	

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 9 de 14

		"Declarante" y "No declarante" de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto. - La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato. - Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista.
		ANÁLISIS DE RIESGO: Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.
FUNDAMENTO JURÍDICOS SOPORTAN MODALIDAD SELECCIÓN.	QUE LA DE	El fundamento jurídico es el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO		ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - Apoyar la organización y desarrollo de las capacitaciones en el territorio de Bucaramanga, sectores académicos, PRAES, instituciones público-privadas, juntas de acción comunal, secretarías y descentralizados de la administración municipal. - Realizar la estructuración de contenido de las capacitaciones en territorio frente a todos los temas que se desprenden del bienestar animal. - Apoyar la formulación participativa de la cátedra de bienestar animal en el municipio de Bucaramanga bajo la orientación y en articulación con el plan de educación ambiental de la subsecretaría de ambiente - Articular con el equipo de planificación de la subsecretaría de ambiente y demás oficinas necesarias, la inclusión del observatorio de bienestar animal, en observatorio ambiental del municipio de Bucaramanga. - Apoyar con lineamientos técnicos medico veterinarios la estructuración de contenido para las campañas publicitarias como funcionamiento Unidad de Bienestar Animal, adopción, prevención del maltrato, ruta de atención inmediata y demás que se desarrollen para redes sociales, paginas institucionales, sociedad y demás medios a difundir. - Apoyar la inclusión y seguimiento de contenidos en la Página Web, redes sociales y demás medios de difusión para que cuenten con la información actualizada para los ciudadanos frente a todas las líneas que se abordan desde bienestar animal. - Realizar mensualmente el análisis y/o informes sobre los datos recolectados sobre educación de bienestar animal, bienestar animal, indicadores y demás que guarden relación con el objeto contractual. - Realizar seguimiento del correo de bienestar animal y/o correspondencia allegada frente al programa. - Responder dentro los términos pertinentes los informes y/o peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) que sean de su competencia que le sean asignados y requeridos por el Supervisor y/o secretario de despacho de la secretaria de Salud y Ambiente, agotando los procedimientos internos definidos por la Administración para tal fin

	dentro los 5 días hábiles de siguientes a la asignación. 10. Apoyar a la Secretaría de Salud y Ambiente en los eventos y/o actividades que sean requeridas sus competencias a solicitud del Supervisor y/o secretario de Despacho 11. Consolidar y entregar una carpeta digital mensual que evidencie todas las actividades y gestión realizada durante cada periodo de cobro. 12. Contar con las herramientas tecnológicas pertinentes para la ejecución del contrato 13. Al acta de inicio y cada vez que se requiera por la supervisión del contrato concertar el cronograma de ejecución de actividades aprobado por el supervisor del contrato. 14. Las demás que le sean designadas a través del supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual. Las anteriores actividades deben estar consignadas en el Plan de Acción y Cronograma de Actividades que se concertará con el supervisor del contrato al inicio del mismo. Para el desarrollo de las actividades y obligaciones, el contratista deberá cumplir con las disponibilidades programadas según la necesidad, velar por el buen manejo en la disposición de los residuos hospitalarios y adicionalmente deberá contar con un equipo de cómputo. PARAGRAFO: Para efectos de registro o consulta de información de la Entidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Bucaramanga le habilitará al contratista credenciales de acceso temporal a las diferentes herramientas tecnológicas, bases de datos o mecanismos de acceso a información, correo institucional, accesos remotos, entre otros. En todo caso el contratista, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos personales, seguridad y privacidad de la información, reserva legal y solo podrá hacer uso de estas herramientas de información para los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente contrato. PLAZO: SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor; El acta de inicio de ejecución, se suscribirá dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de ejecución. LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Bucaramanga.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.840.000), pagaderos a razón de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.120.000) mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. Para la presente contratación se cuenta Certificado de disponibilidad

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 11 de 14

	presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio adjunto al presente estudio, siendo la afectación del recurso realizada a cargo de: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4501054.83510.201 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PROPIOS VIGENCIA: 2023 Se cuenta adicionalmente con certificado de plan anual de adquisiciones, igualmente adjunto al presente estudio.
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL CONTRATISTA:	DEL IDONEIDAD: Una persona natural o jurídica que ofrezca el siguiente perfil: Una (1) persona natural; profesional en Medicina Veterinaria Zootecnista, acreditado mediante título o acta de grado expedida por una institución de educación pública o privada reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente deberá contar con tarjeta profesional vigente. EXPERIENCIA Se requiere la acreditación de experiencia profesional mínima de un (1) año. Acreditar mínimo dos (02) años de experiencia profesional, para lo cual deberá aportar los certificados expedidos por las entidades públicas o privadas en las cuales conste el tiempo laborado. En caso de aportar contratos, estos deberán estar acompañados del acta de liquidación.
SUPERVISOR CONTRATO	DEL El ordenador del gasto SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE designará al supervisor del contrato. • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Decreto Municipal 038 del 20 marzo 2019 (manual de contratación) En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION RIESGO	DEL (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015) ANALISIS DE RIESGO: El municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
GARANTIAS	(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015) Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)		Código: F-GJ-1140-238,37-008 Versión: 3.0 Fecha aprobación: Diciembre-10-2021 Página 12 de 14
	anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.		
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 del 24 de noviembre de 2021, el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.		
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	• Certificación Insuficiencia de Personal • Certificación Plan de Compras. • Certificado de disponibilidad presupuestal • Decreto de delegación N° 0220 del 09 de junio de 2020 el cual podrá ser consultado en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co. Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020 el cual podrá ser consultado en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co		
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.		
SECRETARIA GESTORA	 DRA. NANCY CAÑON MEZA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE Decreto 0220 del 09 de junio de 2020 Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020		



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 13 de 14

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?		
1	General	Externo	Precontratual	operacional	Errores involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato pudiéndose generar modificaciones a futuro	1	2	2	Bajo	Contratante	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal y Contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de lista institucional	Previo a la suscripción de cada contrato	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato	1	4	6	Alto	Contratista	1.Pagar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de contratista 2.Estricto seguimiento por parte del supervisor designado	1	Mayor	4	Bajo	SI	Contratante y supervisor designado por la Entidad	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución	Cada vez que se suscribe un contrato estatal	
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su redacción	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes	1	1	2	Bajo	SI	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Entrega de informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas	Mensual	
4	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Perjuicio para la Entidad Estatal y controversias contractuales	4	6	7	Alto	Contratista	1.Inclusión de la cláusula penal pactada en el contrato como tasación anticipatoria de perjuicios en caso de incumplimiento En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del Supervisor Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante	2	2	2	Bajo	SI	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo	Con la terminación y/o liquidación del contrato	En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria Durante la ejecución del contrato se realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como de la Entidad Estatal, adoptando las acciones legales a que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contratado	Cada vez que el contrato se suscribe	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 14 de 14

5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación de la COVID -19		Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	3	Impacto	6	Alto	Contratista	Exigencia al contratista de cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la Entidad	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Acta de inicio del contrato	Verificando que el contratista cumpla con el protocolo de bioseguridad de la Entidad	Durante la ejecución del contrato
															Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción								¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad				